

LIBRO DE ESTATUTOS
ACADEMIA CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
SANTIAGO • CHILE



ACTUALIZADOS A MARZO DEL 2025

ESTATUTOS DE LA ACADEMIA CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Fecha de actualización: Marzo 2025

Fecha de publicación: Abril 2025

TÍTULO I

DEL NOMBRE, DEFINICIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- La Academia Científica de Estudiantes de Medicina de la Universidad de los Andes, ACEM UANDES, es una organización formada por Estudiantes de Medicina de dicha Universidad.

Artículo 2.- La Academia Científica de Estudiantes de Medicina es independiente de la actividad política y gremial de las asociaciones estudiantiles de la Universidad de los Andes, además de cualquier entidad formal de la Universidad (Escuela de Medicina, Facultad de Medicina, Vida Universitaria).

Artículo 3.- ACEM UANDES es una organización sin fines de lucro.

Artículo 4.- ACEM UANDES es parte activa de la Asociación Nacional Científica de Estudiantes de Medicina (ANACEM) de Chile.

Artículo 5.- ACEM UANDES tendrá domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país o del extranjero.

Artículo 6.- La Academia tendrá por objeto fomentar y realizar actividades científicas para la actualización de contenidos médicos para estudiantes de medicina del país; además de promover la investigación y estudio de las ciencias básicas y médicas.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto, la Academia Científica de Estudiantes de Medicina propone:

- a) Estimular en los Estudiantes de Medicina el interés por desarrollar las ciencias dando a conocer y fomentando las diferentes actividades científicas que se realizan en el país y en el extranjero, promoviendo la actividad científica dentro del alumnado mediante la invitación a seminarios, congresos y cursos tanto de ACEM UANDES como de otras Academias Científicas.
- b) Facilitar en la medida de sus posibilidades el apoyo académico necesario para el desarrollo de proyectos de investigación en el que participen Estudiantes de Medicina.
- c) Relacionarse con entidades nacionales y extranjeras que desarrollen actividades científicas.
- d) Promover la asistencia de los alumnos investigadores a congresos nacionales y extranjeros.
- e) Realizar gestiones ante los docentes y autoridades de la Universidad de los Andes para promover y favorecer la investigación estudiantil.
- f) Realizar gestiones ante entidades particulares, sociedades científicas, instituciones internacionales y otras, para obtener recursos económicos y culturales.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS Y LAS CUOTAS

Artículo 8.- Se distinguen tres calidades de miembros: el pasivo, el activo, y el honorario.

- a) El miembro pasivo será todo aquel alumno regular de pregrado de medicina de la Universidad de los Andes que manifieste su voluntad de incorporarse a la Academia en alguna de las reuniones oficiales de la ACEM UAndes o bien expresamente a algún miembro de la directiva de dicho año.
- b) El miembro activo será todo aquel miembro de la ACEM, que cumpla con los siguientes requisitos:
 - i. Haber adquirido, anteriormente, la calidad de miembro pasivo y todos los requisitos para ello..
 - ii. Deberá participar activamente de al menos una actividad organizada por la Academia por año. La Academia determinará su incorporación definitiva al finalizar el evento.
 - iii. No podrá ser miembro activo un estudiante de medicina que esté en causal de eliminación según el reglamento del alumno de pregrado de la Universidad de los Andes vigente.
- c) El miembro honorario: se comenta en el Artículo 15.

Artículo 9.- Serán derechos de los miembros pasivos de la Academia Científica de Estudiantes de Medicina de participar en calidad de observador u organizador en alguna de las actividades realizadas por la ACEM UAndes.

Artículo 10.- La calidad de miembro pasivo de la Academia Científica de Estudiantes de Medicina se pierde por:

- a) Pérdida de la calidad de Estudiante de Medicina de la Universidad de los Andes. En caso de reintegrarse el implicado deberá manifestar su voluntad de permanecer en la Academia y regularizar su afiliación.
- b) Renuncia voluntaria.
- c) Faltas a los principios, ética e integridad de la Academia, las que podrán ser denunciadas por cualquier miembro y presentadas a la Directiva, quien evaluará cada caso en particular.

Artículo 11.- Serán derechos de los miembros activos de la Academia Científica de Estudiantes de Medicina:

- a) Obtener un precio preferencial para los seminarios y cursos ofrecidos por la Academia Científica de Estudiantes de Medicina UANDES. El descuento proporcionado será evaluado por los mismos organizadores del evento con aprobación previa de la Directiva.
- b) Obtener precios de inscripción preferentes en la actividades ANACEM.
- c) Obtener certificación en calidad *colaborador* en las actividades que realice la Academia Científica de Estudiantes de Medicina. Si la actividad fuese de más de 1 día de duración se deberá cumplir un 60% de asistencia con debida justificación de su inasistencia. Se ofrecerá certificación de *asistente libre* a quienes cumplan con los requerimientos mínimos de certificación de la actividad.

- d) Derecho a voz y voto en las Asambleas de la Academia.
- e) Renunciar a la calidad de miembro activo de la Academia Científica de Estudiantes de Medicina si lo desea.
- f) Ocupar un cargo electo dentro de la Directiva, mediante el proceso descrito en los Artículos 20 y 21.

Artículo 12- Serán deberes de los miembros activos de la Academia Científica de Estudiantes de Medicina:

- a) Velar por el prestigio y buen nombre de la Academia Científica de Estudiantes de Medicina.
- b) Mantenerse informado sobre los cursos, seminarios y otras actividades que ofrezca la Academia Científica de Estudiantes de Medicina.
- c) Colaborar en lo que sea necesario de manera activa y efectiva para la buena realización del evento.
- d) Cumplir con las normas de ética de la investigación generalmente aceptadas.

Artículo 13.- La calidad de miembro activo de la Academia Científica de Estudiantes de Medicina se pierde por:

- a) Pérdida de la calidad de alumno regular de Medicina de la Universidad de los Andes. En caso de reintegrarse el implicado deberá manifestar su voluntad de permanecer en la academia y regularizar su afiliación.
- b) Renuncia voluntaria.
- c) Faltas a los principios, ética e integridad de la Academia, las que podrán ser denunciadas por cualquier miembro y presentadas a la Directiva, quien evaluará cada caso en particular. Posteriormente la resolución será votada a nivel de la Directiva. En caso de presentarse una situación que pueda requerir una sanción de mayor envergadura, se llamará a una asamblea extraordinaria mediada por un consejero externo que puede corresponder ya sea a un Ex-presidente o un externo según se estime conveniente.
- d) Incumplimiento de las actividades delegadas o cuyas acciones hayan provocado la malfunción de la actividad. Esto lo decidirá la persona designada como jefe de la actividad, encomendado de la directiva.

Artículo 14.- La calidad de miembro activo se irá renovando anualmente, evaluando su participación e iniciativa en los distintos proyectos a realizar por la ACEM UAndes.

Artículo 15.- Serán Miembros Honorarios aquellos que:

- a) Hayan dejado de ser Estudiantes de Medicina de la Universidad de los Andes y en razón de sus méritos sean considerados como miembros de la Academia Científica de Estudiantes de Medicina por los miembros activos. El candidato no podrá participar de la votación.
- b) Los docentes de la facultad de Medicina de la Universidad de los Andes que, en razón de sus méritos, sean considerados como miembros por la Directiva en función.

- c) Académicos, científicos y/o investigadores, nacionales o extranjeros que, en razón de sus méritos, sean considerados como miembros por la Directiva en función.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 16.- El Directorio de la Academia estará compuesta por 10 miembros, los cuales 9 serán electos, distribuyéndose los siguientes cargos:

- a) Los miembros electos serán: Presidente, Vicepresidente Interno (VPI), Vicepresidente Externo (VPE), Secretario, Tesorero, Director Científico, Director de Difusión y Relaciones Públicas, Director de Plataforma Online, y Subdelegado Nacional.
- b) El décimo miembro que integra el Directorio es el Presidente saliente del Directorio anterior, quién lo hará en calidad de Ex – Presidente/Consejero por el período inmediatamente siguiente a aquel en que su mandato culmine.

Artículo 17.- Asimismo se contará con los cargos asistentes de la directiva, los cuales presentarán calidad de miembro activo ante la ACEM, ANACEM y CONISS. Son los siguientes:

- a) Los cargos serán: Pro Vicepresidente Interno, Pro Secretario, Pro Tesorero, Pro Director Científico, Pro Difusión y Relaciones públicas.

Artículo 18.- En relación a los cargos de los asistentes se dispone lo siguiente:

- a) Serán electos mediante voto por los miembros activos vigentes, debiendo postular según los requisitos mencionados en el artículo 20.
- b) El directorio tendrá la facultad de agregar o reducir la cantidad de asistentes requeridos.

Artículo 19.- Los miembros durarán un año en el cargo y aquellos electos podrán ser reelegidos indefinidamente. Con la sola excepción del Presidente quién sólo podrá ser reelecto inmediatamente en una ocasión, integrándose en la Directiva siguiente en calidad de Ex – Presidente, con posibilidad de postularse a otros cargos en los años venideros.

El cargo de Ex – Presidente será incompatible con el de Presidencia y Vicepresidencia Interna pero no con los otros cargos de la Directiva.

Artículo 20.- Para postular a los cargos de Directiva correspondientes a Presidente, Vicepresidente Interno, Tesorero, Secretario, Vicepresidente externo, Sub-delegado nacional, Difusión y relaciones públicas, Director de plataforma online y Director Científico se exigirán los siguientes requisitos imprescindibles:

- a) Ser miembro activo de ACEM UANDES por al menos 2 semestres.

Artículo 21.- Las elecciones de Directiva se celebrarán una vez al año, entre los meses de Marzo y Abril en una reunión abierta a todos los miembros pasivos y activos. En ella el Directorio saliente deberá informar sobre su gestión y posteriormente llamar a elecciones. Las elecciones deben ser cargo a cargo.

Artículo 22.- Serán elegidos en los respectivos cargos aquellas personas que reúnan la mayor cantidad de votos individualmente considerados. En caso de que para algún cargo postule sólo una persona, también se deberá hacer una votación con las opciones de “apruebo” o “rechazo”.

Artículo 23.- En caso que por cualquier motivo no se pudiere celebrar la Asamblea Ordinaria, se entenderá prorrogado el mandato del directorio en ejercicio hasta constituirse la Asamblea, con un período máximo de tres meses.

Artículo 24.- En caso que el Presidente no pueda cumplir con sus tareas por algún motivo de fuerza mayor o que pierda la calidad de miembro activo (ver artículo 13), tomará sus funciones el Vicepresidente Interno hasta que se complete su periodo de gestión. En caso que el individuo se reintegre durante el periodo de gestión y manifieste su voluntad de ejercer nuevamente el cargo de presidencia, se someterá a discusión por la Directiva vigente.

Artículo 25.- En caso que algún miembro electo de la Directiva renuncie, o por cualquier causa se encuentre inhabilitado para asumir o ejercer su cargo, el Pro del cargo respectivo, con la ayuda del resto de la Directiva lo reemplazará en sus funciones. A excepción del Presidente, cuyo caso es descrito en el Artículo 24. En caso que el individuo se reintegre durante el periodo de gestión y manifieste su voluntad de ejercer nuevamente en el cargo respectivo, se someterá a discusión por la Directiva vigente.

Artículo 26.- Son incompatibles entre sí los cargos de Presidente, Vicepresidente Interno (VPI), Vicepresidente Externo (VPE), Secretario, Tesorero, Director Científico, Director de Difusión y Relaciones Públicas, Director de Plataforma Online, y Subdelegado Nacional, además de algún otro cargo directivo en MEDULA, IFMSA, Federación de Estudiantes UAndes u alguna otra asociación estudiantil de la Universidad de los Andes.

Artículo 27.- En respecto a las funciones del Directorio:

- a) Velará por el cumplimiento de los estatutos.
- b) Se reunirá cuando lo estime conveniente con un mínimo de dos veces al semestre. Las reuniones serán citadas por el Presidente. Deberán fomentarse las reuniones periódicas.
- c) Realizará un programa de actividades para cada año.
- d) Las decisiones de la Directiva se tomarán con un quórum de un 80% y acuerdo del 50% + 1 de los votos de la Directiva. Las inasistencias a las sesiones de la Directiva se deberán justificar con al menos un día de anticipación.
- e) La directiva deberá nombrar para cada actividad un encargado, el cual deberá ser un miembro activo, y tendrá la responsabilidad de organizar y llevar a cabo la actividad, indicando qué necesidades tiene, fechas, y participantes en dicha actividad.

Artículo 28.- **Corresponde al Presidente:**

- a) Dirigir el funcionamiento de la ACEM.
- b) Citar a reunión de la Directiva.

- c) Citar a Asambleas Extraordinarias de miembros de la ACEM cuando sea necesario.
- d) Canalizar y mantener junto con la Directiva, comunicación con autoridades particulares y sociedades científicas con el fin de obtener apoyo para el desarrollo de actividades programadas por la ACEM.
- e) Mantener una comunicación estable con el resto de los estamentos de la Facultad.
- f) Representar oficialmente a ACEM UANDES ante las autoridades universitarias y de otra naturaleza.
- g) Preocuparse en conjunto con la Directiva del cumplimiento de los deberes de los Miembros.
- h) Mantener y dirigir en conjunto con el Director de difusión y relaciones públicas, las relaciones con las otras sociedades científicas nacionales y extranjeras.
- i) Firmar la correspondencia junto con el Secretario.
- j) Velar porque se realicen las actividades ordinarias y extraordinarias de ACEM y designar, en conjunto con la Directiva, a los organizadores de estas actividades, que deberán ser Miembros de la Academia.

Artículo 29.- Corresponde al Vicepresidente Interno:

- Dirigir el funcionamiento de la ACEM en caso de ausencia del Presidente.
- Fiscalización de la gestión de los miembros constituyentes de la Directiva.
- Representar oficialmente a ACEM UANDES ante las autoridades universitarias y de otra naturaleza en caso de ausencia del Presidente.
- Canalizar y mantener junto con el Presidente y Secretario comunicación con autoridades particulares y sociedades científicas con el fin de obtener apoyo para el desarrollo de actividades programadas por la ACEM.
- Representar al Presidente en los actos que éste le encomiende.
- Mantener junto con el Presidente buena relación con otras organizaciones estudiantiles de la Universidad, como MEDULA, IFMSA, entre otros.

Artículo 30.- Corresponde al Vicepresidente Externo:

- a) Representar a la ACEM UANDES en las actividades de ANACEM Chile.
- b) Velar por una buena relación con los miembros de la directiva de ANACEM y otras Academias Científicas de Chile.
- c) Mantener informado a la Directiva y miembros de ACEM Uandes, de las actividades, actualizaciones o problemáticas, discutidas durante las Asambleas de ANACEM y durante el año vigente a su mandato.
- d) Recibir solicitudes y sugerencias de los Miembros de la Academia Científica Nacional de Estudiantes de Medicina.

Artículo 31.- Corresponde al Secretario:

- a) Citar por mandato del Presidente a reunión de la Directiva en forma periódica.
- b) Tomar actas de las sesiones de la Directiva y de las Asambleas de la Academia y compartirlas con la Directiva con un plazo máximo de un mes.
- c) Mantener al día la nómina oficial de los miembros pasivos, activos y honorarios de ACEM UANDES.
- d) Controlar la asistencia en cada sesión ordinaria y extraordinaria de la Directiva.
- e) Controlar la asistencia de miembros activos en cada actividad ACEM.
- f) Controlar el material de secretaría.
- g) Recibir solicitudes y sugerencias de los Miembros de la Academia y estudiantes de Medicina.
- h) Ser ministro de fe de las actuaciones del Directorio y de los acuerdos de las Asambleas de miembros.
- i) Canalizar y mantener junto con el presidente y el vicepresidente interno comunicación con autoridades particulares y sociedades científicas a fin de obtener apoyo para el desarrollo de actividades programadas por ACEM.
- j) Quedar a cargo del orden de los implementos y materiales de la ACEM UAndes, teniendo un inventario.

Artículo 32.- Corresponde al Tesorero:

- a) Mantener un libro contable y emitir un balance semestral a la Directiva. El libro contable podrá ser revisado cuando se estime conveniente por cualquier miembro activo de la Academia, previa solicitud al efecto por parte del interesado al Secretario.
- b) Estar a cargo de las suscripciones a plataformas online que sustenten la ACEM (Página Web, Zoom, etc).
- c) Recibir y administrar los recursos económicos disponibles.
- d) Idear fuentes de recursos económicos para la Academia.
- e) Asignar el valor de inscripción de actividades realizadas por la ACEM, teniendo previamente un estimado entregado por los organizadores de la actividad de cuánto se gastará. Pudiendo aceptar o negar el presupuesto.
- f) Exigir a todos los organizadores que hayan utilizado dinero de la ACEM boletas y comprobantes de sus pagos.

Artículo 33.- Corresponde al Director Científico:

- a) Coordinar la actividad científica en la ACEM y hacer nexo entre los miembros de ésta que realicen o deseen realizar investigación, y los docentes, académicos investigadores o instituciones científicas del medio nacional.
- b) Informar a los Miembros de la ACEM, en forma oportuna, de las actividades científicas programadas tanto a nivel nacional como internacional.

- c) De ser necesario, organizar y dirigir una Comisión Científica integrada por el número de miembros que estime conveniente y cuya composición deberá ser aprobada por la Directiva. Esta comisión asesorará y prestará ayuda al coordinador científico en el desempeño de sus labores.
- d) Coordinar la revisión de trabajos de miembros de la ACEM, a petición de sus respectivos autores.
- e) Revisar las publicaciones de los miembros cuando éstos lo soliciten.

Artículo 34.- Corresponde al Director de Difusión y Relaciones públicas:

- a) Facilitar la comunicación entre los miembros pasivos y el directorio.
- b) Informar a los miembros y la comunidad sobre actividades de las distintas academias científicas asociadas a ANACEM.
- c) Velar por la difusión de las actividades anuales de la academia.
- d) Gestionar las redes sociales asociadas a la Academia.
- e) Proporcionar material audiovisual asociado a la imagen de la Academia y a las actividades a realizar durante el año.
- f) Mantener y dirigir en conjunto con el Presidente, las relaciones con las otras sociedades científicas nacionales y extranjeras.
- g) Promover actividades del ámbito de ocio y esparcimiento entre los Miembros de la Academia.

Artículo 35.- Corresponde al Director de Plataforma Online:

- a) Mantener y dirigir, en conjunto con el Director de Difusión y Relaciones Públicas y el Secretario, la página web de la ACEM UANDES, junto con aquellas plataformas digitales necesarias para el correcto funcionamiento de la Academia.
- b) Actualizar periódicamente, según sea requerido, la información presente en la página web, con especial atención a la realización de cursos, seminarios y otras actividades.
- c) Mantener publicados aquellos certificados emitidos por la Academia y proveer de un sistema eficaz para su verificación web.
- d) Gestionar la emisión de los certificados de las actividades de la Academia en coordinación con los respectivos Directores de actividades y la Directiva.
- e) Mantener una base de datos online con toda la información disponible y generada por la Academia.
- f) Mantener un medio de respaldo físico actualizado de la base de datos de la Academia.

Artículo 36.- Corresponde al Subdelegado Nacional:

- a) Co-representar al Vicepresidente Externo en las actividades de ANACEM Chile y tomar registro de cada reunión.
- b) En caso de ausencia del Vicepresidente Externo, éste lo reemplazará transitoriamente.

Artículo 37.- Corresponde al Ex Presidente:

- a) Asesorar a la Directiva para lo cual tendrá derecho, pero no deber, de asistir a las reuniones. En las reuniones de la Directiva, el Ex Presidente tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 38.- Habrá una Comisión de Ética extraordinaria, cuya organización y funcionamiento se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) Estará compuesta por todos los miembros de la Directiva, junto a un asesor externo que pudiera corresponder a:
 - i. Ex- Presidente.
 - ii. Miembro de la Directiva de la Academia Nacional Científica de Estudiantes de Medicina.
 - iii. Académico de la Escuela de Medicina.
- b) Todos los miembros de ésta Comisión tendrán derecho a voz y voto.
- c) Cualquier miembro de la Academia tiene derecho a presentar a la Directiva problemas éticos en los que se encuentre involucrado otro miembro de la misma y, si la Directiva encuentra mérito suficiente, convocará a la comisión de ética para debatir y tomar una resolución sobre dicho problema.
- d) Durante el proceso de debate la comisión deberá llamar a declarar al(los) acusador(es) para exponer los motivos de su denuncia y, al(los) acusado(s) para hacer sus descargos.
- e) En caso que la persona implicada en el problema ético forme parte de la Directiva de la Academia en función, deberá cesar en su cargo hasta que la comisión tome una decisión. En este caso, la Comisión deberá funcionar con los miembros restantes de la Directiva.
- f) Para tomar una decisión, se requerirá un quórum del 100% y mayoría de 60%.
- g) Las decisiones de la Comisión de Ética son inapelables y deberán ser acatadas por toda la Academia.

Artículo 39.- Las Asambleas Extraordinarias serán citadas por el Presidente en virtud de lo establecido en el Artículo 28, y en ellas se podrán tratar sólo los temas indicados en la citación, la que se podrá realizar por cualquier medio de comunicación que sea autorizado por el Secretario.

Artículo 40.- Salvo que se hayan establecido quórum especiales en estos estatutos, las decisiones de la Asamblea plenaria de los miembros de la ACEM se tomarán por la mayoría absoluta de los votos.

Artículo 41.- La Directiva podrá crear cuando lo estime pertinente, comisiones de trabajo que investiguen en torno a determinados temas científicos y humanísticos para ser presentados a la comunidad universitaria.

TÍTULO IV

DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS

Artículo 42.- La Academia Científica tendrá la obligación de realizar actividades académicas y científicas durante el año que pueden corresponder a seminarios, cursos, jornadas, talleres, etc. Para esto considérese lo siguiente¹:

- a. Seminario: Tiene como propósito la investigación o estudio intensivo de un tema. Se realiza con grupos reducidos cuyos miembros indagan individualmente información previa al tema y posteriormente hacen reuniones para discutir y elaborar conclusiones.
- b. Conferencia: Su propósito es transmitir información completa y detallada, a un grupo a través de un expositor calificado quien pronuncia una disertación previamente preparada.
- c. Coloquio: Es la reunión de expertos cuyo objetivo es el estudio de un problema científico o la discusión de asuntos con un mismo tema.
- d. Congreso: Es una reunión de personas interesadas en algún tema, para exponer el conocimiento, avances, experiencias e innovación sobre aspectos relacionados al mismo, y por lo regular se presentan por ciclos anuales para dar continuidad.
- e. Panel: Tienen como propósito la exposición ante un auditorio de las ideas que sobre determinado tema tienen diferentes expertos.
- f. Diplomado: Es una actividad educativa organizada y sistemática que proporciona determinado conocimiento a un grupo particular e incluye mecanismos de evaluación del desempeño del alumno.
- g. Curso: Es un adiestramiento con actualización de un tema y puede incluir o no mecanismos de evaluación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos por el estudiante.
- h. Foros, jornadas o talleres: Son modalidades que se incluyen en algunas de las anteriores y se aplican con la presentación de ponencias mediante su abordaje en mesas de trabajo.
- i. Intervención Pública: Son actividades en que se realizan intervenciones en la comunidad. Celebración del día del corazón, repartición de volantes, tomas de presión y charlas informativas en lugares públicos, son algunos ejemplos.
- j. Charlas: Son actividades que tienen como objetivo exponer un tema de interés científico, médico o estudiantil, abierto a toda la comunidad de Medicina UAndes o quien el organizador estime conveniente.

¹ García Francisco. *Generalidades de la Educación Continua*. Coordinación General de Vinculación. Universidad Autónoma de Zacatecas. 4-6

Artículo 43.- Para la realización de una actividad científica se deberá contar con al menos un jefe organizador, teniendo que ser un miembro pasivo de la Academia Científica de Estudiantes de Medicina designado o aprobado por la Directiva. Además se deberá incluir y mantener informados al Secretario, Tesorero, Director de Difusión y Relaciones Públicas, Director de Plataforma Online y a algún otro miembro de la Directiva.

Artículo 44.- En cuanto al desarrollo de actividades científicas:

- a) Se ofrecerá a los miembros activos la participación y colaboración para la realización de los eventos. El jefe encargado organizador, será aquella persona que deberá encomendar las diversas tareas que exige la actividad.
- b) En caso de ser necesario apoyo o guía durante el desarrollo de una actividad, guiarse por las pautas estipuladas por la ANACEM.

TÍTULO V

DE LA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS

Artículo 45.- Las modificaciones de los estatutos de ACEM UANDES se realizarán cuando la Directiva estime conveniente en virtud de las necesidades contingentes de la Academia y su funcionamiento, con el acuerdo de al menos 60% de los miembros de la Directiva.

Artículo 46.- Las modificaciones deben ser aprobadas por votación de los miembros activos, a través del medio que la Directiva encuentre más pertinente. El quórum de constitución es de un 50% de los miembros activos y para aprobar los nuevos estatutos se requerirá el voto conforme del 75% de los miembros activos votantes.

TÍTULO VI

SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 47.- Participan de la actualización de Marzo de 2025:

- **Presidente:** Felipe Alejandro Rosa Aguayo
- **Vicepresidente Externo:** Nicolás Aninat Duque
- **Tesorera:** Valeria Cardona Tapias
- **Directora Científica:** Samantha Jishan Wu
- **Presidenta ANACEM:** Javiera Paz Carrillo Barrientos
- **Miembro activo:** Santiago Alejandro Tessada Yévenes

**Tómese razón,
publíquese y archívese.**



*Felipe Alejandro Rosa Aguayo
Presidente ACEM 2024 – 2025*





ACEM

UANDES